



## Notario de Valparaíso Pablo Martínez Loaiza

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESC.PUBLICA(CONST.Y ESTATUTOS FUNDACION MANADA ANIMAL otorgado el 02 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Valparaíso Pablo Martínez Loaiza.-

Prat 856.-

Valparaíso, 03 de Junio de 2020.-



**Nº Certificado: 123456796865.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456796865.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4660-123456796865.-

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733

REPERTORIO Nº 1.820-2020

tgm

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

**CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACIÓN MANADA ANIMAL**

En Valparaíso, República de Chile, a dos de junio del año dos mil veinte, ante mí, **PABLO MARTINEZ LOAIZA**, Abogado, Notario Público de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, de esta ciudad, comparece: doña **Xaviera Paloma Arancibia Soto**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número **dieciséis millones quinientos mil ciento siete guión nueve**, domiciliada en Capitán Suárez, ciento treinta, Cerro Mariposa, Valparaíso, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a Escritura Pública, el acta cuyo tenor literal es el siguiente: "**CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACIÓN MANADA ANIMAL**. En Valparaíso, República de Chile, a dos de junio de dos mil veinte, siendo las trece. Cuarenta y cinco, en las oficinas del Notario Público de Valparaíso Pablo Martínez Loaiza, ubicadas en calle Prat Número ochocientos cincuenta y seis Valparaíso, y con la presencia de éste, comparecen doña **Xaviera Paloma Arancibia Soto**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número **dieciséis millones quinientos mil ciento siete**



guión nueve, domiciliada en Capitán Suárez, ciento treinta, Cerro Mariposa, Valparaíso, doña **Patricia Alejandra Soto Vergara**, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número **ocho millones ochocientos once mil novecientos cinco guión tres**, domiciliada en Hakairi doscientos setenta y siete, Valparaíso y doña **Francisca Andrea Arancibia Soto**, chilena, soltera, egresada de bibliotecología, cédula de identidad número **dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión siete**, domiciliada en Hakairi doscientos setenta y siete, Villa Rapa Nui, Valparaíso, manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Manada Animal". **TITULO PRIMERO: Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título X) (Xl11 del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en la Comuna de Valparaíso de la Región del mismo nombre, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACION MANADA ANIMAL**". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será: UNO) Rescatar, sanar, rehabilitar y esterilizar, para luego reubicar en hogares responsables o refugios, animales domésticos, de compañía o silvestres, que estén abandonados o que sean maltratados. DOS) Diagnosticar, investigar, crear, diseñar, fortalecer, adaptar e implementar programas, proyectos, seminarios y talleres EDUCATIVOS que fomenten: mejorar y proteger la relación humano-animal, que generen un cambio cultural en la sociedad y asegure el bienestar de



**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



las personas , animales de compañía y animales silvestres, tales como los de fauna nativa, caballos, cerdos, burras, etc. TRES) Crear, diseñar, adaptar, implementar y distribuir material educativo (de lectura, audiovisual, audio, contenido web, aplicaciones tecnológicas multimedia y/o gráfico) que fomenten: Mejorar y proteger la relación humano-animal, generen un cambio cultural en la sociedad y asegure el bienestar de las personas, animales de compañía y animales silvestres. Ser agentes activos de cambio para crear un mundo mejor y más justo en la consideración de los animales y humanos. CUATRO) Diseñar, adaptar, implementar, programas, proyectos, festivales, ferias y talleres Culturales que fomenten: mejorar y proteger la relación humano-animal, generen un cambio cultural en la sociedad y asegure el bienestar de las personas y animales de compañía través de diferentes expresiones como el teatro, poesía, fotografía, pintura, danza, música, cine, televisión , entre otras, así como aquellos que beneficien la calidad de vida de niños, jóvenes, mujeres y hombres, adultos y tercera edad en situación de vulnerabilidad, riesgo social o discapacidad física y/o mental a través de programas y/o terapias asistidas con animales de compañía. CINCO) Diagnosticar, investigar, crear, diseñar, adaptar e implementar: Programas, proyectos, talleres, asesoría técnica y/o profesional, consultoría, seminarios, material de lectura, gráfico, de audio, multimedia, contenido web, volantes, publicitarios y expresiones culturales de manera independiente o en conjunto con o para universidades, facultades, centros de formación técnica o profesional, institutos y/o centros de investigación nacional y/o internacional, organizaciones sociales, fundaciones nacional y/o internacional, corporaciones, clubes privados y/o públicos juntas de vecinos, sindicatos, empresas privadas nacionales y/o internacionales,

Handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

municipalidades, gobernaciones, intendencias, ministerios, embajadas, consulados, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Bomberos de Chile, Universidades públicas o privadas, colegios de enseñanza Pre básica, básica y media públicos o privados, radios, canales de televisión públicos y/o privados, centros de salud pública y /o privada y clínicas veterinarias, que fomenten Mejorar y proteger la relación humano-animal, generen un cambio cultural en la sociedad y asegure el bienestar de las personas y animales de compañía, la adopción de animales abandonados, la tenencia responsable de animales de compañía o animales silvestres, manejo de animales de compañía, reducir el número de población canina-felina flotante sin hogar, reducir riesgos y problemas sanitarios, reducir denuncias de maltrato animal, reducir ataques de animales a humanos en espacios públicos, reducir accidentes de tránsito causados por animales, fomento beneficios de salud pública y veterinaria, desarrolle tecnología y aplicaciones en pro del bienestar de personas y animales. SEIS) Auxilio, rescate, rehabilitación y refugio a animales discapacitados o con necesidades especiales, sean estos abandonados, comunitarios, callejeros y/o con dueño conocido. SIETE) Efectuar recaudaciones en lugares públicos y privados en beneficio de los objetivos y finalidades de la fundación que ya han sido descritos en este documento. OCHO) Orientación, asesoramiento y asistencia a personas o familias con animales discapacitados o con necesidades especiales, promoviendo la tenencia responsable de estos mismos para mejorar su calidad de vida y brindar estabilidad emocional a las personas que sean responsables de estos animales. NUEVE) Capacitación del personal interno de la fundación y de personas externas que demuestren interés en adquirir conocimientos y habilidades de perfeccionamiento con la misión y actividades de co-





**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



ayuda o asociación estratégicas con otras instituciones gubernamentales del área de salud pública, animal y discapacidad o privados interesados en apoyar la misión de la fundación. DIEZ) Capacidad económica, tecnológica y humana del momento para la atención y realización optima de las labores de ayuda a los beneficiarios de la fundación. ONCE) Canalizar, colaborar, coordinar, dirigir, supervisar y apoyar a voluntarios, profesionales o no, que participen en las instancias que esta fundación proponga. DOCE) Participar en toda clase de acciones, programas, cursos, charlas, seminarios destinados al desarrollo de aptitudes y competencias en los participantes de los distintos programas que esta Fundación realice. TRECE) Prestar asesoría técnica y/o profesional a instituciones públicas y/o privadas en materia de bienestar de personas y animales, manejo de animales de compañía y otros temas referente a educación y comunidad informada. CATORCE) Proponer políticas públicas y privadas que beneficien a las personas y a los animales de compañía y silvestres, y a la comunidad en general basados en estudios, experiencia e investigaciones. QUINCE) Establecer convenios, acuerdos y transferir fondos a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas que contribuyan a la materialización de las iniciativas impulsadas por la Fundación. DIECISÉIS) La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; así mismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. La fundación podrá crear un refugio para animales abandonados o maltratado. La fundación podrá presenten y concretar proyectos relacionados con la asesoría jurídica en casos de vulneración a la ley veinte mil setecientos veinte y veinte mil



Cert Nº 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

trescientos, así como en casos de maltrato animal. La fundación podrá presentar y promover programas de esterilización masiva, educación, empatía hacia los animales. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** chilenos, que las fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será mediante servicios profesionales encaminados al perfeccionamiento de la fundación, y donaciones. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a. Todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; b. Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: UNO) Elaboración, desarrollo y ejecución de estudios, programas, talleres, seminarios, investigaciones, exposiciones, mesas de trabajo, presentaciones culturales y/o educativas y material en general que tengan por tenor los objetivos consagrados en el artículo tercero; DOS) Compra o arriendo de Infraestructura, equipamiento y servicios, sueldos, pago de honorarios, viajes, viáticos, publicidad, marketing y de cualquier tipo que tengan por tenor el desarrollo de los objetivos consagrados en el artículo tercero y asegure el óptimo funcionamiento de la fundación, y TRES) Pago de servicios veterinarios, medicamentos, tratamientos olisticos, hotelería,



**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



transporte, etología, alimentación y todo lo que incluya el rescate, rehabilitación y reinserción en una familia de un animal abandonado. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: UNO) Niños, jóvenes, adultos, tercera edad y comunidad en general; DOS) Instituciones públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones, corporaciones que fomenten los objetivos consagrados en el artículo tercero. **TITULO III. De los Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero (a lo menos tres miembros, siendo el vicepresidente opcional). El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la

Handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.





Cert. N° 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada seis meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a. Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b.

**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c. Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d. Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e. Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f. Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización

Handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; b. Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c. Ejecutar los acuerdos del Directorio; d. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y e. Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá



Cert Nº 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>



**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

**NOTARIO PÚBLICO**

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** Las Fundadoras y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V. Ausencia de las Fundadoras. Artículo Vigésimo Primero:** Las fundadoras conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguna de las Fundadoras, sus facultades se radicarán en aquellas que le sobrevivan. Cuando se produzca el fallecimiento de la última de ella, sus funciones se



radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO**

**VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**

**Fundación. Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación Animal Chile".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTA:** doña **XAVIERA PALOMA ARANCIBIA SOTO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos mil ciento siete guión nueve; **SECRETARIA:** doña **PATRICIA ALEJANDRA SOTO VERGARA**, cédula nacional de identidad número, ocho millones ochocientos once mil novecientos cinco guión tres; y **TESORERA:** doña **FRANCISCA ANDREA ARANCIBIA SOTO**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión siete. **Artículo Segundo Transitorio:** Se



**PABLO JAVIER MARTÍNEZ LOAIZA**

Rut: 8.810.483-8

NOTARIO PÚBLICO

Prat Nº 856 - Valparaíso / Fono: 322213733



confiere poder amplio a doña **XAVIERA PALOMA ARANCIBIA SOTO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos mil ciento siete guión nueve, con domicilio en Capitán Suárez, ciento treinta, Cerro Mariposa, Valparaíso, Comuna de Valparaíso, y a don **FRANCISCO JAVIER MOLINA PÉREZ DE CASTRO**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta guión cero, domiciliado en la ciudad de Santiago, en la Avenida Eliodoro Yáñez número mil novecientos veinte, departamento doscientos cinco de la comuna de Providencia, para que uno de ellos indistinta e individualmente soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Se faculta al portador para reducir a escritura pública o protocolizar la presente Acta. Hay firmas, PRESIDENTA. SECRETARIA Y TESORERA. **CERTIFICADO NOTARIAL:** El Notario que suscribe, certifica: Primero: Que estuvo presente en la Acta de Constitución y Estatutos de la "FUNDACION MANADA ANIMAL", realizada en éste Oficio calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, Valparaíso, y que dicha Constitución se efectuó en el día, lugar y hora indicados precedentemente. Segundo: Que los acuerdos tomados son los indicados, la cual es una relación dos de junio de dos mil veinte. Hay firma y timbre Notario Pablo Martínez Loaiza. Conforme libro de actas tenido a la vista. La compareciente declara bajo juramento que su declaración respecto de su nacionalidad, identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas, no haber bloqueado su cédula de identidad y haber leído y entendido, aceptándola en todas sus partes, firmándola y



estampando su impresión digito pulgar en señal de conformidad. Queda anotada la presente escritura en el Repertorio bajo el número mil ochocientos veinte- dos mil veinte. DOY FE.



Cert Nº 12345679865  
Verifique validez en  
<http://www.fjss.cl>

0350500  
B. 2116248

  
XAVIERA PALOMA ARANCIBA SOTO



C.I. 16500.107-9

NOMBRE Xaviela Arancibia Soto